

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MELY ROMERO CELIS, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, EN LO SUCESIVO "LA CONAFOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE RESCALA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASIMISMO CUANDO COMPAREZCAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece los objetivos, metas, estrategias y prioridades que regirán la actuación de las dependencias y entidades de la administración pública federal y prevé como estrategia general elevar la productividad para llevar a México a su máximo potencial, por lo que se orienta la actuación gubernamental en torno a cinco metas nacionales: México en Paz, México Incluyente, México con Educación de Calidad, México Próspero y México con Responsabilidad Global, lo cual incluye además tres estrategias transversales: Democratizar la Productividad, Gobierno Cercano y Moderno y Perspectiva de Género.

Que la meta nacional México Próspero tiene como objetivo, entre otros, impulsar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, señala que el medio ambiente provee los insumos para todas las actividades económicas; que utilizan los recursos naturales para producir alimentos y otros bienes y que en la actualidad las zonas rurales de México presentan problemas de degradación ambiental ocasionados por los sistemas de producción pesquera, acuícola, ganadera y agrícola, los cuales se desarrollan de manera no sustentable e impactan negativamente

en los recursos que se utilizan. Asimismo, señala que en dicho proceso influyen de manera determinante la inadecuada definición y aplicación de los derechos de propiedad, políticas públicas ineficaces, así como el desconocimiento de prácticas de producción avanzadas.

Que el Programa Nacional Forestal 2014-2018 es un programa especial derivado del Plan Nacional de Desarrollo, el cual requiere para su instrumentación un enfoque transversal y de coordinación interinstitucional para proteger el patrimonio natural, aprovechar e incrementar el potencial productivo de los recursos forestales, así como el desarrollo de capacidades locales y el fortalecimiento de un entorno institucional que facilite el desarrollo forestal sustentable que se traduzca en mejores oportunidades de ingreso, empleo y calidad de vida para la población que depende de los ecosistemas forestales.

Que existe la necesidad de fortalecer la colaboración y la alineación de políticas entre sectores para impulsar el desarrollo rural sustentable, en un contexto de conservación, protección y uso sustentable de los recursos forestales, que a su vez contribuya al desarrollo de las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

Con fecha 9 de noviembre de 2011 se celebró entre **“LAS PARTES”** un Convenio de Colaboración para impulsar el desarrollo rural sustentable y enfrentar el cambio climático, con vigencia al mes de enero de 2016; con motivo de lo que establecen el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 y el Programa Nacional Forestal 2014-2018, se hace necesaria la actualización de objetivos y acciones para fortalecer y consolidar la integración de las políticas públicas agropecuarias y forestales vigentes.

DECLARACIONES

1. DE LA “SAGARPA”:

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2° fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal.
- 1.2 Tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio

rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades relacionados con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.

1.3 El Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, señala en su objetivo 4. *Impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país* y en la estrategia 4.2 *Impulsar prácticas sustentables en las actividades agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola*. Asimismo, el objetivo 2 busca *impulsar modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado en el sector agroalimentario* y en su estrategia 2.3 *Impulsar en coordinación con los diversos órdenes de gobierno proyectos estratégicos y productivos de impacto regional*.

1.4 Con fundamento en el artículo 7, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la SAGARPA; la Mtra. Mely Romero Celis, en su carácter de Subsecretaria de Desarrollo Rural, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.5 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en - Municipio Libre No. 377, piso 3 ala B, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México; código postal 03310.

2. DE "LA CONAFOR":

2.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas de conservación y restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas; y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

2.2 El Programa Nacional Forestal 2014-2018 establece como objetivo 5. *Promover y propiciar un marco institucional facilitador del desarrollo forestal sustentable* y a través de su estrategia 5.1 *busca impulsar la articulación y coordinación de políticas y programas públicos con un enfoque de gestión territorial multisectorial*.

2.3 El Ingeniero Jorge Rescala Pérez, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 21, 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 8 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal.

2.4 Señala como su domicilio legal, el ubicado en Periférico Poniente, número 5360, Colonia San Juan de Ocotán, Municipio de Zapopan, Jalisco, con código postal 45019.

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, así como las facultades o atribuciones con las que cuentan para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración.

3.2 Es su interés suscribir el presente Convenio de Colaboración, referido en lo sucesivo como el "CONVENIO", con el fin de fortalecer los mecanismos de colaboración y articulación de políticas y programas públicos en el ámbito rural, así como el desarrollo conjunto de iniciativas, acciones y proyectos que impulsen y promuevan el desarrollo territorial en zonas forestales con actividad agropecuaria.

3.3 No existe error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que invalide el presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", con el fin de impulsar y facilitar una gestión pública con un enfoque territorial que permita la integración y alineación de políticas públicas agropecuarias y forestales, así como para promover el desarrollo de programas y estrategias de cambio climático que den viabilidad a las actividades económicas y mejoren la calidad de vida de los habitantes de las áreas rurales.

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen en el ámbito de sus respectivas atribuciones a realizar iniciativas, acciones y proyectos específicos para:

- a) Impulsar y consolidar esquemas de colaboración multisectorial de escala local para el manejo integrado del territorio;
- b) Participar en el desarrollo y ejecución de una estrategia nacional para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero provenientes de la deforestación y degradación de ecosistemas forestales y otras acciones en materia de cambio climático en terrenos predominantemente forestales con actividades agropecuarias;
- c) Coordinar acciones territoriales para controlar el uso del fuego como práctica agropecuaria en zonas colindantes con áreas forestales; en estricto cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana 015 SEMARNAT/SAGARPA-2007;
- d) Promover la articulación de incentivos agropecuarios y forestales para desarrollar esquemas de pago por servicios ambientales en territorios rurales compartidos, y con ello fomentar la provisión en el largo plazo de los servicios ecosistémicos;
- e) Incentivar el establecimiento de modelos de agroforestería como esquema de reconversión productiva;
- f) Impulsar la ejecución de la Estrategia Nacional de Manejo Sustentable de Tierras;
- g) Seguimiento a los acuerdos de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación;
- h) Promover la reforestación de zonas áridas en todo el País;
- i) Promover proyectos conjuntos para el desarrollo de las zonas áridas del país mediante el uso, manejo y conservación del suelo, el agua y la cubierta vegetal;
- j) Promover y apoyar iniciativas locales y regionales en el manejo integral de cuencas, como estrategia para impulsar el desarrollo rural sustentable;
- k) Colaborar en la capacitación, asesoría y consultoría de las personas beneficiarias de programas subsidiados por el Gobierno Federal;
- l) Establecer previsiones para que en los mecanismos de monitoreo y cuantificación de las emisiones evitadas, se permita identificar la aportación de ambas dependencias

con miras a impulsar el concepto de mitigación por actividades forestales y agropecuarias;

- m) Realizar estudios y/o acciones que permitan establecer con mayor precisión, la relación entre las actividades agropecuarias y la deforestación;
- n) Dentro del marco normativo vigente y de aplicación en la materia, armonizar bancos de datos que permitan la localización geográfica de acciones, beneficios y proyectos concretos, con la finalidad de evitar duplicidades en trabajo y apoyos;
- o) Realizar actividades de vinculación que impulsen la divulgación de la cultura forestal a las personas beneficiarias de programas subsidiados por el Gobierno Federal;
- p) Impulsar en el marco de la Estrategia Nacional REDD+ la política de desarrollo rural sustentable del territorio con un enfoque productivo;
- q) Impulsar acciones de investigación, capacitación, desarrollo y transferencia de tecnología en materia de fomento al desarrollo rural y forestal sustentable;
- r) Brindar la capacitación necesaria a la población rural en materia de huertos de árboles frutales que pueden incluirse en su dieta diaria;
- s) Promover una mayor coordinación en la relación Gerente-Delegado de **"LAS PARTES"**, que hagan eficientes las acciones conjuntas;
- t) Establecer en conjunto criterios para identificación de áreas dónde sea factible ambientalmente el cultivo sustentable de palma de aceite;
- u) Facilitar la impartición de cursos de capacitación a la población objetivo, alineados a las necesidades de **"LAS PARTES"**;
- v) En general, llevar a cabo los programas y acciones que faciliten el desarrollo de las actividades de **"LAS PARTES"** relacionadas con el objeto del presente convenio; y
- w) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del presente convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. “LAS PARTES” convienen que para el desarrollo de las iniciativas, acciones y proyectos específicos descritos en la cláusula Segunda, se suscribirán Convenios Específicos de Colaboración, así como Anexos Técnicos de Ejecución, los cuales podrán establecer las actividades a desarrollar, calendarios de actividades, en su caso financiamiento, responsabilidades y compromisos de cada parte, asignación de recursos humanos y materiales, mecanismo de evaluación, y cualquier otra información que se estime necesaria relacionada con el objeto del presente CONVENIO.

CUARTA.- DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS. Para todo lo relacionado con el presente instrumento, “**LAS PARTES**” designan como responsables operativos del presente instrumento a:

Por parte de “**LA CONAFOR**”, el Titular de la Coordinación General de Producción y Productividad.

Por parte de la “**SAGARPA**”, el Titular de la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

Los responsables operativos realizarán, de manera enunciativa, más no limitativa, las funciones siguientes:

- a) Realizar la planeación, coordinación y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio;
- b) Recabar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento;
- c) Informar a las partes de manera periódica, los acuerdos específicos adoptados en el marco de este convenio, así como los avances y resultados de las acciones relacionadas con este acuerdo de voluntades;
- d) Compartir y proporcionar toda clase de información que sea útil para el cumplimiento del objeto del presente convenio; y

e) En general, ejecutar todas aquellas actividades y acciones necesarias para el logro de objetivos comunes.

Los responsables operativos podrán designar bajo su responsabilidad a sus respectivos suplentes, para que los asistan en la ejecución de sus funciones, quienes deberán tener un cargo inmediato inferior y, en su caso, toma de decisiones.

QUINTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier información que sea transmitida en forma documental o por medios electromagnéticos por "LAS PARTES" en cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y de los Convenios Específicos y Anexos Técnicos de Ejecución, que se suscriban al amparo del mismo, será considerada como información confidencial, salvo autorización expresa y por escrito de la parte propietaria de la misma.

SEXTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. El personal que cada una de "LAS PARTES" designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de si está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen. Por lo que cada una de "LAS PARTES" será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD. Cada Parte se responsabiliza solamente por las acciones y/o las omisiones practicadas por sus propios empleados, agentes y representantes involucrados en la ejecución del presente CONVENIO, aceptando la responsabilidad por la reparación de cualquier daño causado en su ejecución a la otra Parte o a terceros. "LAS PARTES" acuerdan que este CONVENIO no establece ninguna responsabilidad solidaria entre ellas.

OCTAVA.- DE LA INFORMACIÓN. Durante la vigencia del presente convenio, "LAS PARTES" podrán tener acceso a materiales, información, estrategias, sistemas u otra información relacionada con la contraparte y sus programas, elementos todos de uso interno. Tal información no será utilizada, publicada y/o divulgada a cualquier persona

física o moral, de cualquier manera o para cualquier finalidad, salvo autorización previa y por escrito de la otra parte.

NOVENA.- DE LA TRANSFERENCIA DE FONDOS. Este convenio no obliga a ninguna de **"LAS PARTES"** a proporcionar financiamiento de cualquier tipo a la otra. Cualquier transferencia de recursos entre **"LAS PARTES"** será objeto de un Convenio Específico de Colaboración, que prevea cláusulas y condiciones apegadas al procedimiento interno de cada Parte.

DÉCIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES. **"LAS PARTES"** acuerdan que para los efectos del presente instrumento, las notificaciones deberán realizarse por escrito en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento; y las comunicaciones que se generen deberán suscribirse por las personas que se encuentren debidamente facultadas y acreditadas para tal fin.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA. El presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor a partir del día de su suscripción y mantendrá su vigencia hasta el 30 noviembre del 2018.

"LAS PARTES" acuerdan realizar y finalizar las actividades que en su caso, se hayan generado de la celebración del presente CONVENIO o de las que deriven de la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 90 días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, así como a la ejecución de las acciones y proyectos establecidos en los convenios específicos.

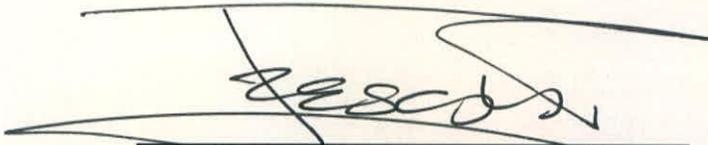
DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma de un convenio modificatorio respectivo. El cual una vez firmado formará parte integral del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** convienen que los acuerdos establecidos en el presente instrumento son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido

cumplimiento. Toda controversia e interpretación que se derive de este Convenio, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

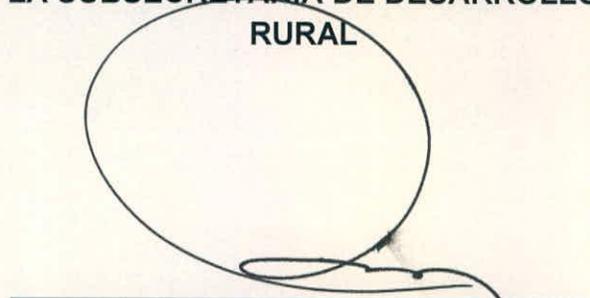
Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal, se firma el presente instrumento por duplicado, en original, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en Zapopan, Jalisco a los 12 días del mes de diciembre del año 2016.

**POR "LA CONAFOR"
EL DIRECTOR GENERAL**



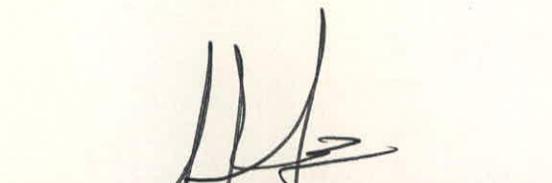
ING. JORGE RESCALA PÉREZ

**POR LA "SAGARPA"
LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
RURAL**



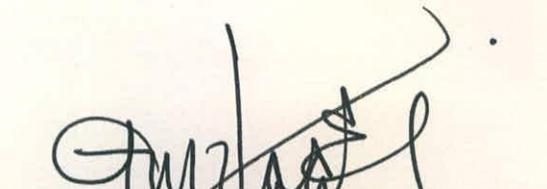
MTRA. MELY ROMERO CELIS

**EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE PRODUCCIÓN Y
PRODUCTIVIDAD**



**MTRO. GERARDO ARTURO GARCÍA
TENORIO**

**LA DIRECTORA GENERAL DE
DESARROLLO DE CAPACIDADES Y
EXTENSIONISMO RURAL**



**MTRA. ANGELICA MARIA ROXANA
AILOTSUE AGUIRRE ELIZONDO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MELY ROMERO CELIS, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE RESCALA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CELEBRADO EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016.